



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

SAN JUAN, 13 NOV 2009

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 01-3089-S-08, CARATULADO: "SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. E/PROYECTO DE ORDENANZA DE BECA DE ESTÍMULO A LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ELEVA A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA DE "BECA DE ESTÍMULO A LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO" ELABORADO POR DICHA UNIDAD.

QUE SE FUNDAMENTA LA PRESENTACIÓN EN EL ALTO DESGRANAMIENTO Y DESERCIÓN DE ALUMNOS EXISTENTES EN ESTA UNIVERSIDAD, HABIÉNDOSE REGISTRADO UN ALTO PORCENTAJE DE ALUMNOS SIN ACTIVIDAD (28,4% EN EL AÑO 2007).

QUE EL ALTO PORCENTAJE DE INACTIVIDAD ACADÉMICA REPERCUTE EN EL ÍNDICE DE GRADUACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTE COMO LA RELACIÓN ENTRE EL TOTAL DE EGRESADOS EN UN PERÍODO DETERMINADO Y EL TOTAL DE INSCRIPTOS EN DICHO PERÍODO, SIENDO EL DE NUESTRA UNIVERSIDAD MUY INFERIOR AL OBSERVADO EN EL CONJUNTO DE UNIVERSIDADES NACIONALES DE NUESTRO PAÍS (2,6 EN PROMEDIO PARA EL PERÍODO 1998-2007 EN LA UNSJ VERSUS 4,9 PARA EL CONJUNTO DE UNIVERSIDADES NACIONALES).

QUE EL MISMO COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN AL CONJUNTO DE UNIVERSIDADES NACIONALES, SE OBSERVA EN LA TASA DE EGRESADOS, CALCULADA EN FUNCIÓN DEL

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 017 / 09 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

NÚMERO DE INGRESANTES, SIENDO DE 10,6 PARA LA UNSJ (PROMEDIO 1998-2007) Y 23,7% PARA LAS UUNN.

QUE ES NECESARIO MEJORAR EL COMPORTAMIENTO DE ESTOS ÍNDICES, POR RAZONES DE EFICIENCIA Y EFICACIA INSTITUCIONAL, ACADÉMICA Y PRESUPUESTARIA.

QUE POR CIRCUNSTANCIAS LÓGICAS RELACIONADAS CON EL MOMENTO DEL CICLO VITAL DEL ESTUDIANTE (INDEPENDENCIA DEL GRUPO FAMILIAR DE ORIGEN, CONSTITUCIÓN DE PAREJA, NACIMIENTO DE HIJOS, RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, DESMOTIVACIÓN PERSONAL), LOS ESTUDIANTES AVANZADOS PUEDEN VERSE COMPELIDOS A PAUSAR SUS ESTUDIOS.

QUE CON UNA MÍNIMA INVERSIÓN PRESUPUESTARIA, SE PUEDE CORREGIR EL DESGRANAMIENTO DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LAS CARRERAS IMPARTIDAS EN LA UNSJ.

QUE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, ESTUDIANTIL Y BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR HA TOMADO LA DEBIDA INTERVENCIÓN Y EMITIDO EL DICTAMEN N° 3/09, POR EL CUAL SUGIERE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ADJUNTA.

QUE POR DICTÁMENES N° 12/09-A Y N° 12/09-B, LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CUERPO OPINA AL RESPECTO; DEJANDO SENTADO EN EL DICTAMEN IDENTIFICADO CON LA LETRA "A" QUE ES UNA VISIÓN MUY SIMPLISTA CONSIDERAR QUE LA DESERCIÓN ESTÁ CORRELACIONADA CON CAUSAS ECONÓMICAS; Y QUE LA UNSJ NECESITA REFORZAR LOS PROGRAMAS DE TUTORÍAS, DE UNIDAD DE VIRTUALIZACIÓN ACADÉMICA Y OTROS CON PROPÓSITOS QUE SIRVAN AL OBJETIVO PLANTEADO, A FIN DE POSIBILITAR A LOS DESERTORES, CURSADOS FLEXIBLES, CON ASISTENCIAS PARTICULARES, ETC.; CUANDO SU SITUACIÓN LABORAL Y FAMILIAR LES (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 017 / 09 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

IMPIDE RETOMAR LOS ESTUDIOS Y UNA BECA DE AYUDA ECONÓMICA NO SOLUCIONA SU PROBLEMÁTICA.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR MAYORÍA LOS DICTÁMENES N° 3/09 Y N° 12/09-A DE LAS COMISIONES PRECITADAS Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 13/11/2009.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 (ACTA N° 23/09-CS).


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
ORDENA:


ARTICULO 1°.- APROBAR EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTÍMULO A LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO, EL QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 017 / 09 -CS




Sr. RAFAEL HERNANDEZ
CONSEJERO ALUMNO
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Mag. NELLY FILIPPA
VICERECTORA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.
a/c Presidencia



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTÍMULO A LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

BECAS DE ESTÍMULO

ARTICULO 1º.- LAS BECAS DE ESTÍMULO A LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO ESTÁN DESTINADAS A ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN QUE ADEUDEN SEIS (6) MATERIAS O MENOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO Y QUE HAYAN ABANDONADO SUS ESTUDIOS DURANTE AL MENOS UN (1) CICLO ACADÉMICO INMEDIATO ANTERIOR AL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.

ARTICULO 2º.- LA BECA QUE SE OTORGARÁ POR UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE (12) MESES CONSISTE EN UNA ASIGNACIÓN MENSUAL IGUAL AL SALARIO BÁSICO SIN ANTIGÜEDAD, DE UN AUXILIAR DE LA DOCENCIA DE 2º CATEGORÍA AL MOMENTO DE CONCEDERSE EL BENEFICIO.

ARTÍCULO 3º.- EL RECTOR ESTABLECERÁ ANUALMENTE EL NÚMERO DE BECAS A ASIGNAR, LAS QUE SERÁN FINANCIADAS CON EL PRESUPUESTO QUE EN ESE AÑO EL CONSEJO SUPERIOR FIJE PARA EL SISTEMA GENERAL DE BECAS DE LA UNSJ.

SOLICITUD DE LA BECA

ARTICULO 4º.- EL ALUMNO INTERESADO EN OBTENER LA BECA DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA:

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº **017 / 09** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

- a) LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
- b) EL CERTIFICADO DE BOLETAS Y EXÁMENES EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO ALUMNOS DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE.
- c) EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA QUE CURSA POR LA QUE SOLICITA LA BECA, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMNOS DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE.

ORDEN DE MÉRITO

ARTICULO 5°.- FINALIZADO EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, ELABORARÁ EL ORDEN DE MÉRITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO; TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. CANTIDAD DE MATERIAS ADEUDADAS PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE GRADO.
2. CANTIDAD DE CICLOS LECTIVOS CONSECUTIVOS E INMEDIATOS AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE BECA, EN LOS QUE EL ALUMNO NO REGISTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA.
3. PROMEDIO GENERAL DEL TOTAL DE MATERIAS APROBADAS.

ARTICULO 6°.- LA CANTIDAD DE MATERIAS ADEUDADAS PARA LA FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE GRADO TENDRÁ LA SIGUIENTE PONDERACIÓN:

MATERIAS ADEUDADAS	PUNTAJE
1	60
2	50
3	40
4 A 6	30

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 017 / 09 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

ARTICULO 7º.- LA CANTIDAD DE CICLOS LECTIVOS CONSECUTIVOS E INMEDIATOS AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE BECA, EN LOS QUE EL ALUMNO NO REGISTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA, TENDRÁ LA SIGUIENTE PONDERACIÓN:

CICLOS ACADÉMICOS SIN ACTIVIDAD	PUNTAJE
3 O MÁS	20
2	15
1	10

ARTICULO 8º.- EL PROMEDIO GENERAL DEL TOTAL DE MATERIAS APROBADAS, EXCLUYENDO APLAZOS, TENDRÁ LA SIGUIENTE PONDERACIÓN:

$$\text{PUNTAJE} = 2 \times \text{PROMEDIO}$$

ALUMNOS BECADOS

ARTÍCULO 9º.- DE ACUERDO CON EL ORDEN DE MÉRITO Y TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE BECAS DISPONIBLES, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PROCEDERÁ A ELEVAR A CONSIDERACIÓN DEL RECTOR LA NÓMINA DE ALUMNOS BECADOS Y DE ALUMNOS SUPLENTE.

ARTÍCULO 10º.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN PROCEDERÁ A APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN, LA NÓMINA DE ALUMNOS BECADOS Y DE ALUMNOS SUPLENTE.

ARTÍCULO 11º.- LA NÓMINA DE ALUMNOS BECADOS Y DE ALUMNOS SUPLENTE SERÁ EXHIBIDA EN TODAS LAS FACULTADES DE LA UNSJ Y PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 12º.- EL ALUMNO BECADO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL LAPSO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS, A FIRMAR EL ACTA COMPROMISO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, DONDE SE (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 017 / 09 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

NOTIFICARÁ DEL BENEFICIO OTORGADO Y DE LAS FECHAS DE LOS CONTROLES ACADÉMICOS.

CESE DEL BENEFICIO

ARTICULO 13°.- EL BENEFICIO DE LA BECA CESARÁ EN CASO DE QUE EL ALUMNO FINALICE SUS ESTUDIOS, ES DECIR QUE APRUEBE LA ÚLTIMA ASIGNATURA DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA QUE CURSA.

ARTÍCULO 14°.- CADA CUATRO (4) MESES, LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO PROCEDERÁ A EFECTUAR CONTROLES ACADÉMICOS. EL ALUMNO QUE EN ESOS PERÍODOS NO REGISTRE ACTIVIDAD ACADÉMICA, PERDERÁ AUTOMÁTICAMENTE EL BENEFICIO DE LA BECA Y NO PODRÁ SOLICITARLA NUEVAMENTE.

ARTÍCULO 15°.- EL ALUMNO QUE RENUNCIE A LA BECA, SI HA PERCIBIDO ALGUNA ASIGNACIÓN MENSUAL, NO PODRÁ SOLICITARLA NUEVAMENTE.

VACANTES

ARTÍCULO 16°.- CUANDO SE PRODUZCA UNA VACANTE, LA BECA SE ASIGNARÁ AUTOMÁTICAMENTE AL ALUMNO SUPLENTE QUE CORRESPONDA SEGÚN EL ORDEN DE MÉRITO. ESTE ALUMNO PODRÁ SOLICITAR NUEVAMENTE LA BECA EN OTRA CONVOCATORIA, PERO LA MISMA SÓLO SE LE PODRÁ OTORGAR POR EL PERÍODO NECESARIO PARA COMPLETAR EL MÁXIMO DE DOCE (12) MESES.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 017 / 09 -CS)



Sr. RAFAEL HERNANDEZ
CONSEJERO ALUMNO
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Mag. NELLY FILIPPA
VICERECTORA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

a/c Presidencia